Consecutivo:	
Fecha:	**junio 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DE CULTURA

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 Fundamento legal del gasto.

El Municipio de Sogamoso, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, orientadas a la promoción del desarrollo económico, cultural, turístico y social de la comunidad sogamoseña, requiere adelantar acciones que permitan fortalecer escenarios de integración ciudadana, promoción de la identidad territorial y dinamización de la economía local mediante el desarrollo del FISA 2026, evento de reconocida tradición e importancia cultural para el municipio, por lo anterior, se tiene:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política consagra la atribución de los alcaldes de "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, en este sentido el Acuerdo 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible*".

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Se precisa que los literales a), c) e inciso 5 de la citada disposición se encuentran suspendidos provisionalmente por decisión judicial, circunstancia que limita temporalmente sus efectos jurídicos mientras se adopta una decisión definitiva por parte de la jurisdicción competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad tuvo en consideración los criterios contenidos en dichas disposiciones como elementos orientadores para la estructuración del presente proceso. Así mismo, verificó de manera especial el cumplimiento del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, disposición que se encuentra vigente y aplicable.

En este sentido, se determinó que el presente contrato no comporta una relación conmutativa propia de un contrato estatal de prestación de bienes o servicios, en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal equivalente al valor de los recursos aportados. Por el contrario, el propósito del contrato se orienta al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento, promoción y acceso a procesos culturales, cuyos beneficios se materializan principalmente en favor de la comunidad.

De igual manera, la ejecución del contrato no implica la impartición de instrucciones precisas por parte de la Entidad respecto de la forma específica en que la entidad sin ánimo de lucro debe desarrollar cada una de las actividades asociadas al objeto convenido. La entidad ejercerá las labores de seguimiento, supervisión y control que legalmente le correspondan, sin que ello desnaturalice la autonomía administrativa, técnica y operativa propia de la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En consecuencia, se concluye que la estructura jurídica propuesta se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y al literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por cuanto no existe una relación contractual de intercambio directo de prestaciones a favor de

la Entidad Estatal, sino una articulación de esfuerzos orientada al cumplimiento de finalidades de interés público y beneficio colectivo.

Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que la Ley 397 de 1997 en en su artículo 17 consagra que *"el estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 *"Ley General de Cultura"* y se dictan otras disposiciones; decreta: artículo 1o. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos

salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

Que con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: ***"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.***

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que el Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.

Que entre las Funciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio se relacionan las siguientes:

1. Presentar para aprobación del alcalde, los planes, programas y proyectos de cultura, identidad y patrimonio del Municipio, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.

2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.

3. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.

4. Promover y apoyar, las escuelas de formación artística y cultural del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales propias de Sogamoso.

5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar las expresiones artísticas propias de Sogamoso, así como los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio e involucren la participación de la comunidad.

6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenibles.

7. Diseñar, implementar y evaluar, planes, programas y proyectos que evidencian las fortalezas de expresiones culturales en nuestro Municipio que puedan ser proyectadas como potencial a nivel departamental, nacional e internacional.

Que el Municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de promover, fortalecer y garantizar el acceso de la población a los bienes, servicios y manifestaciones culturales, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y los lineamientos de la política pública cultural vigente.

En desarrollo de estas competencias, la entidad en el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal ejecuta el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024157590015, denominado **“FOMENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”,** orientado a generar espacios de participación cultural, circulación artística, fortalecimiento de las expresiones culturales locales y acceso efectivo de la comunidad a actividades culturales y artísticas.

En cumplimiento al plan de gobierno, a la Política Pública de Cultura en su proceso de consolidación de las artes, las culturas y los saberes del Municipio y el fortalecimiento al Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA, se han desarrollado un conjunto de acciones y metodologías tendientes al crecimiento del ecosistema cultural del Municipio, y en este entendido y siguiendo las líneas de acción del SECCREA, encontramos la realización de festivales y eventos culturales, línea que a nivel regional ha consolidado al Municipio como un generador de eventos públicos de talla mundial.

Dentro de las estrategias de implementación del proyecto y en la realización de Festivales, el Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026 se constituye como uno de los principales escenarios de promoción, circulación y acceso a la oferta cultural del municipio, permitiendo la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones artísticas y comunidad en general, así como la integración de diferentes manifestaciones culturales que fortalecen la identidad, el patrimonio y el sentido de pertenencia de los sogamoseños.

El Festival Internacional del Sol y del Acero en esta administración con la realización de sus dos versiones anteriores se ha consolidó como una vitrina cultural, turística, comercial y de desarrollo económico, este evento condujo a los habitantes del Municipio y visitantes al consumo de espectáculos públicos de las artes escénicas, posicionándose como un referente artístico en la producción de eventos y como un potente dinamizador del sistema económico local.

La realización del FISA contribuye directamente al cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo y de los objetivos del proyecto BPIN 2024157590015, indicador de producto 330105301 “Actividades Culturales para la promoción de la cultura realizadas” toda vez que amplía la oferta cultural disponible para la ciudadanía, fomenta la participación comunitaria en actividades artísticas y culturales, promueve la circulación de artistas locales, regionales y nacionales, fortalece los procesos de formación y apropiación cultural, y genera espacios para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población. Estas acciones se encuentran alineadas con el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo propósito es garantizar el disfrute, la participación y el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones culturales y patrimoniales.

Adicionalmente, el Festival Internacional del Sol y del Acero representa una estrategia de fortalecimiento de la economía cultural y creativa del municipio, al dinamizar la actividad artística, cultural, turística y comercial asociada al evento, generando impactos positivos en el desarrollo social, cultural y económico del territorio.

El Festival Internacional del Sol y del Acero se estructuró a partir de una parrilla de eventos que enmarca la apropiación cultural, turística y patrimonial del Municipio, este evento contempla espectáculos públicos gratuitos con la participación de artistas de talla local, nacional e internacional, lo cual no solo amplía el acceso a la cultura, sino que también promueve el desarrollo económico mediante el fortalecimiento del comercio, el turismo y el consumo cultural.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar las acciones técnicas, administrativas, operativas y culturales requeridas para la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026, como mecanismo idóneo para ejecutar los objetivos y metas del proyecto BPIN 2024157590015 “Fomento, Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales en el Municipio de Sogamoso”, garantizando el acceso de la comunidad a procesos culturales de calidad y contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas culturales del municipio.

Dentro de las estrategias de implementación del proyecto, el Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026 se constituye como uno de los principales escenarios de promoción, circulación y acceso a la oferta cultural del municipio, permitiendo la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones artísticas y comunidad en general, así como la integración de diferentes manifestaciones culturales que fortalecen la identidad, el patrimonio y el sentido de pertenencia de los sogamoseños.

La realización del FISA contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto BPIN 2024157590015, toda vez que amplía la oferta cultural disponible para la ciudadanía, fomenta la participación comunitaria en actividades artísticas y culturales, promueve la circulación de artistas locales, regionales y nacionales, fortalece los procesos de formación y apropiación cultural, y genera espacios para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población.

De manera especial, el festival contempla la participación de artistas, agrupaciones musicales, colectivos culturales y demás actores del sector cultural del municipio de Sogamoso, generando escenarios de visibilización, circulación y reconocimiento del talento local. Esta participación contribuye al fortalecimiento del ecosistema cultural municipal, promueve la preservación de las expresiones artísticas propias del territorio y facilita el acceso de los artistas locales a espacios de proyección y encuentro con públicos diversos.

Asimismo, el Festival Internacional del Sol y del Acero se consolida como una plataforma de integración entre artistas locales y artistas invitados de reconocimiento regional, nacional e internacional favoreciendo el intercambio cultural, la construcción de redes de colaboración y el fortalecimiento de los procesos culturales que se desarrollan permanentemente en el municipio.

1.3. Fundamentos técnicos del gasto

El FISA, es el principal escenario de representación cultural, artística, patrimonial y turística del Municipio de Sogamoso, consolidándose como una plataforma de promoción cultural territorial con capacidad de atraer visitantes, dinamizar sectores económicos locales y fortalecer el reconocimiento regional y nacional del municipio.

Desde una perspectiva técnica, el desarrollo del festival responde a la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción cultural, patrimonial, turística y de posicionamiento territorial que contribuyan al fortalecimiento de Sogamoso como destino de interés cultural, patrimonial, histórico, turistico y recreativo en el departamento de Boyacá y el país, aprovechando sus ventajas comparativas derivadas de su riqueza histórica, patrimonio ancestral muisca, patrimonio cultural, vocación cultural, gastronomía, infraestructura hotelera, conectividad y oferta de atractivos complementarios.

La realización del festival permite estructurar acciones orientadas a:

- Fortalecer el sector artístico, cultural, patrimonial y turístico de la ciudad.
- Dinamizar la cadena de valor del ecosistema artístico y cultural.
- Fortalecimiento del arraigo identitario de los sogamoseños.
- Fomentar la articulación entre diversos sectores sociales y productivos del municipio.
- Consolidar el sistema cultural y los procesos de proyección de Sogamoso como destino cultural y epicentro para la inversión cultural turística y patrimonial.
- Apoyar y visibilizar el talento de los artistas locales.
- Incrementar el flujo de visitantes y turistas durante la temporada de desarrollo del evento, incentivando el turismo cultural y de experiencias.
- Fortalecer el posicionamiento de la marca territorial del municipio mediante actividades culturales, artísticas, musicales, deportivas, patrimoniales y de entretenimiento de alcance regional, nacional e internacional.
- Generar impacto económico positivo sobre sectores estratégicos como hotelería, gastronomía, transporte, comercio, servicios turísticos, economía popular y emprendimientos locales.
- Promover la apropiación social del patrimonio cultural e histórico de Sogamoso, fortaleciendo la identidad ciudadana y el sentido de pertenencia comunitaria.
- Consolidar al municipio como escenario atractivo para futuras inversiones, eventos culturales y actividades de integración regional.

- Potenciar estrategias de marketing territorial y promoción turística mediante campañas de difusión, presencia en medios, articulación interinstitucional y visibilización de atractivos emblemáticos del municipio.

Adicionalmente, la complejidad operativa del Festival Internacional del Sol y del Acero exige una capacidad técnica especializada para la planificación, coordinación, producción, convocatoria, difusión y ejecución de actividades masivas, se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que respecto al **literal b. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017**, el municipio de Sogamoso menciona que el objeto del contrato, en sí mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta, al contratista para cumplir con el objeto del contrato, sino es la colaboración, la articulación de esfuerzos entre la ESAL y la entidad con el objetivo de desarrollar programas de interés público, como es en el caso en concreto de promover y fomentar la cultura y el turismo.

IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE RESCATE Y PUESTA EN VALOR DE LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL

En desarrollo de estas competencias, la entidad en el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal ejecuta el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024157590023, denominado **“FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”,** iniciativa orientada a promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de las unidades productivas locales, la generación de oportunidades económicas, la consolidación de emprendimientos, el posicionamiento de los sectores productivos y estratégicos y la dinamización de la economía popular como mecanismo de inclusión social y desarrollo territorial.

Bajo esa perspectiva, resulta necesario la implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional resulta fundamental como estrategia de fortalecimiento cultural, turístico y económico del municipio. La gastronomía constituye un elemento esencial de la identidad local y regional, en la medida en que preserva saberes ancestrales, prácticas culturales culinarias y el uso de ingredientes propios del territorio. Sin embargo, estos conocimientos se encuentran en riesgo de pérdida o invisibilización frente a las dinámicas de homogeneización cultural y la prevalencia de propuestas gastronómicas estandarizadas.

Que a través de la formación y acompañamiento a los establecimientos gastronómicos del Municipio, se busca garantizar que los restaurantes y negocios de alimentos incorporen en sus menús preparaciones típicas, contribuyendo a la difusión y apropiación de la cocina tradicional por parte de la comunidad y los visitantes. De esta manera, se favorece la consolidación de una oferta diferenciada que fortalezca la competitividad turística, al tiempo que se reconoce el valor de la cultura alimentaria local como un atractivo singular.

Que, de igual forma, la implementación de este proceso fomenta el uso responsable de productos locales, generando encadenamientos productivos con campesinos, productores y mercados de la región. Esto incentiva el consumo de productos frescos y de proximidad, dinamiza la economía local y

promueve prácticas de sostenibilidad que disminuyen la huella ambiental derivada del transporte y almacenamiento de productos externos.

Finalmente se prioriza el manejo sostenible de residuos, impulsando la adopción de prácticas responsables en la gestión de desperdicios alimentarios y materiales de empaque, con el propósito de reducir impactos ambientales y sensibilizar a empresarios, trabajadores y clientes en torno al consumo responsable.

Que esta iniciativa no solo protege y revitaliza la herencia gastronómica, sino que contribuye a la construcción de un destino turístico competitivo, sostenible y culturalmente auténtico, alineado con las políticas de desarrollo económico, cultural y ambiental del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra en proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía, se identificó la necesidad de incorporar dentro de la programación y actividades del Festival Internacional del Sol y del Acero un evento emblemático y de alto arraigo cultural para el municipio, denominado **Festival Gastronómico**, como una estrategia orientada al fortalecimiento de las tradiciones locales, la dignificación de la economía popular, la preservación de manifestaciones gastronómicas típicas y el fortalecimiento del turismo cultural y gastronómico del Municipio de Sogamoso.

Que, el Festival Gastronómico se ha consolidado históricamente como una manifestación tradicional asociada a las festividades julianas del municipio, caracterizada por la participación de comerciantes y familias sogamoseñas que, durante décadas, han encontrado en este espacio una oportunidad de sustento económico mediante la comercialización de platos típicos y mazorcas preparadas bajo técnicas tradicionales y prácticas culinarias transmitidas generacionalmente. En consecuencia, esta actividad no solo representa una expresión gastronómica típica del territorio, sino también una manifestación de identidad cultural, memoria colectiva y economía popular profundamente arraigada en la dinámica social del municipio.

La inclusión de este festival dentro del esquema contractual del **Festival Internacional del Sol y del Acero** obedece a la necesidad de generar condiciones organizativas, operativas y sanitarias adecuadas que permitan el desarrollo digno, ordenado y seguro de esta actividad tradicional, superando limitaciones históricas relacionadas con infraestructura temporal insuficiente, condiciones de exposición climática, deficiencias en la disposición de espacios, acceso limitado a servicios complementarios y ausencia de esquemas integrales de organización que favorezcan la adecuada atención de visitantes y participantes.

En este sentido, se hace necesario que el municipio, a través del instrumento contractual correspondiente, promueva condiciones mínimas de dignidad para los comerciantes tradicionales que participan del Festival, mediante la disposición de espacios adecuados, zonas organizadas de comercialización, coordinación, promoción institucional, manejo integral de visitantes y demás condiciones operativas que permitan fortalecer la experiencia cultural y comercial del evento, garantizando simultáneamente condiciones favorables para la seguridad, salubridad, movilidad y convivencia ciudadana.

Desde una perspectiva económica, la inclusión del **Festival Gastronómico** constituye una medida orientada al fortalecimiento de la economía local y popular, toda vez que representa una fuente

temporal significativa de ingresos para comerciantes tradicionales, pequeños productores, transformadores de alimentos y familias emprendedoras con un producto con importante valor simbólico, histórico y gastronómico para la región. Así mismo, el evento genera externalidades positivas sobre sectores conexos como transporte, comercio informal regulado, hospedaje y gastronomía complementaria.

Adicionalmente, desde un enfoque de desarrollo territorial y posicionamiento turístico, el fortalecimiento del Festival se proyecta como una estrategia de diversificación de la oferta cultural del municipio, permitiendo consolidar un componente diferencial dentro del Festival Internacional del Sol y del Acero, mediante la promoción de experiencias asociadas al turismo gastronómico y cultural. La integración de este evento permite resaltar elementos identitarios propios del Municipio de Sogamoso, ofreciendo a visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales experiencias auténticas vinculadas a la cocina tradicional, las costumbres populares y el patrimonio inmaterial del territorio.

La tendencia actual de los destinos turísticos exitosos evidencia que las experiencias gastronómicas autóctonas constituyen un factor estratégico para la atracción de visitantes y el fortalecimiento de la competitividad territorial, razón por la cual la consolidación del Festival como evento insignia del municipio contribuye al posicionamiento de Sogamoso como un destino turístico integral, capaz de articular patrimonio cultural, tradiciones populares, gastronomía, entretenimiento y apropiación comunitaria.

De igual manera, la inclusión del Festival Gastronómico dentro del Festival Internacional del Sol y del Acero permite fortalecer procesos de cohesión social, apropiación cultural e integración comunitaria, reconociendo y visibilizando el aporte histórico de comerciantes tradicionales que han mantenido viva esta costumbre durante décadas, promoviendo además escenarios de participación ciudadana, unión familiar y fortalecimiento del tejido social.

En consecuencia, se considera técnica, social, económica y culturalmente necesaria la inclusión del Festival Gastronómico dentro de las actividades objeto de contratación, en atención a su relevancia histórica para el municipio, su impacto positivo sobre la economía, su contribución al fortalecimiento del turismo gastronómico, su potencial como estrategia de posicionamiento territorial y la necesidad de garantizar condiciones dignas, organizadas y adecuadas para el desarrollo de una actividad tradicional que constituye parte integral de la identidad cultural del Municipio de Sogamoso.

ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO

Que esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en dos escenarios clave: en el desarrollo del festival en sus dos versiones anteriores y en la proyección de la ejecución para el año 2026 con el desarrollo de espectáculos públicos de talla internacional que activan el posicionamiento de la ciudad como destino turístico, cultural y patrimonial.

Que la realización del Festival internacional del Sol y del Acero 2026 permitirá a nivel de sector turismo:

1. Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado de negocios turísticos.

2. Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.
3. Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en catálogos de venta y paquetes de agencias.
4. Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliar los canales de comercialización, posicionando a Sogamoso como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.

Que la realización de los espectáculos públicos en torno al desarrollo del FISA constituye un punto de activación de marca de destino, orientado a un público final masivo, estos eventos permitirán visibilizar la agenda cultural municipal, la interacción directa con turistas potenciales, fortaleciendo el reconocimiento del municipio y estimulando la decisión de viaje, mediante estrategias de marketing experiencial y material promocional de alto impacto.

Que esta doble estrategia responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto:

1. Desarrollo de la Política pública en cuanto a la generación de festivales y eventos especializados como indicador de competitividad del destino.
2. Potencia la imagen del municipio en ciudades estratégicas emisoras de turismo como Medellín y Bogotá.
3. Genera encadenamientos con todo el sector productivo impactando positivamente la economía municipal.
4. Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio.

Que esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad.

Que por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ."***

Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas

garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:

> *"(...) Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política"* (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifican a la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio y de acuerdo con lo señalado, la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia cultural.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.

2.2 Alcance: Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas, en el marco de las actividades culturales programadas para el desarrollo del **Festival Internacional del Sol y del Acero 2026**, de acuerdo con la programación entregada por el supervisor del contrato, para lo cual deberá proveer de manera directa o a través de terceros los recursos físicos, humanos, técnicos, profesionales, administrativos y operativos necesarios para cumplir de manera efectiva con el objeto

del contrato y con el proyecto **"Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso, Boyacá".**

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICA			
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1. JUEGOS PIROTECNICOS			
1.1	En asocio con el Municipio, desarrollar un espectáculo musicalizado de pirotecnia como componente escénico, en el marco de su programación cultural de acceso público. Esta intervención incluirá la planificación, montaje técnico y ejecución de presentaciones pirotécnicas, garantizando el cumplimiento de las normativas de seguridad vigentes y aportando un componente visual y artístico que realce la experiencia de los asistentes durante el evento de vísperas. El espectáculo estará musicalizado y será sincronizado con efectos visuales especiales, utilizando elementos como carcasas surtidas de 2.5", 3", 4", 5" y 6" en colores especiales; flautas; minas 1.2; chispones; y diversas tortas de impacto visual, entre ellas: Gardenia (19 tiros), Malvidas (42 tiros), Bora Bora (42 tiros), Paraíso (100 tiros), Tierra (30 tiros), Feliz Año (100 tiros), Brasil (49 tiros), Saturno (30 tiros), Perú (64 tiros), Crisantema (19 tiros), Voladora (19 tiros), Júpiter (30 tiros), Tierra (30 tiros), Egipto (cuadrada), Faltan 5, Nubis, Bali, hilera de 10 tiros, así como candelas mágicas Kamuro azul, multicolor y Kamuro cracker. Asi mismo, se garantizará la provision de juegos pirotecnicos para los artístas nacionales e internacionales que se presentaran durante la realización del festival, utilizando Efectos especiales: Ecojets MagicFX, Ventury Stadium Blaster, Stadium Shot, U-Flame (lanzallamas), G-Flame (lanzallamas), Sparkular de piso, Sparkular de 10 m. Pirotecnia de categoría II: Minas de 1,2. y Pirotecnia de categoría III: Carcasas y tortas.	GLOBAL	1
2. INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y AMBIENTACIÓN EXPERIENCIAL			
2.1	Apoyar al Municipio en la provisión de infraestructura mobiliaria, logística y de ambientación experiencial como parte de la estrategia de fortalecimiento de la oferta cultural del Festival Internacional del Sol. Esta implementación comprende el acondicionamiento de espacios y la dotación de elementos necesarios para la realización de actividades artísticas, escénicas y de participación ciudadana. Se incluirá: un (01) pabellón para camerinos con cinco (05) salas internas de 2x4 metros dotadas con espejo, sillas, mesas y estación de café para artistas, una (01) carpa pequeña tipo pérgola de 14x14 m^2 (196 m^2) con piso en madera y luz perimetral; Adicionalmente, se dispondrá de un (01) cerramiento en malla perimetral de 1000 mt^2; seiscientas (600) vallas de contención; 12 carpas tipo pérgola de 4x4 m^2, una (1) barra para el expendio de bebidas; Esta infraestructura constituye un componente funcional y escénico del festival cultural de acceso público.	GLOBAL	1

3. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES PLÁSTICAS "CARROZAS"			
3.1	Cooperar con el Municipio de Sogamoso para la presentación artística y cultural a través de una exposición plástica itinerante, representada en seis (06) carrozas o escenarios móviles compuestas por tres (3) carrozas nacionales elaboradas con técnicas que hayan sido declaradas patrimonios culturales por la UNESCO y tres (3) carrozas elaboradas por artesanos locales a través de convocatoria, con características de Alto 4.50 metros, Largo 8 metros y ancho 3.80 metros. Esta actividad comprende el diseño, producción, ambientación, traslado y puesta en escena de las carrozas, concebidas como piezas artísticas móviles que integran elementos culturales, visuales y escenográficos. Se deberá garantizar condiciones de idoneidad, calidad técnica y una excelente ejecución artística durante su recorrido y exhibición, asegurando su adecuada operación logística y su aporte al componente cultural y visual del Festival Internacional del Sol.	GLOBAL	1
4. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS			
4.1	Cooperar con el Municipio en la gestión y cubrimiento de los derechos de autor y conexos derivados de la ejecución pública de obras musicales y fonogramas en el marco de los eventos culturales programados. Esta acción comprende el reconocimiento de las licencias y pagos correspondientes por el uso de repertorios protegidos durante las actividades musicales, escénicas o de ambientación sonora que se desarrollen en espacios públicos como parte de la programación cultural, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual. Esta gestión constituye un componente esencial para la legalidad, el respeto por la creación artística y la promoción de la cultura dentro de la organización institucional del Festival Internacional del Sol.	GLOBAL	1
5. PLAN INTEGRAL DE EMERGENCIA, CONTINGENCIA Y ATENCIÓN DE RIESGOS			
5.1	Apoyar al Municipio en la estructuración, puesta en marcha y seguimiento de un plan integral de emergencia y contingencia para el desarrollo de eventos culturales masivos en el marco del Festival Internacional del Sol. Esta actividad se realizará en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y atención de emergencias, e incluye la coordinación operativa con los organismos de socorro y respuesta inmediata, tales como el Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, El acompañamiento técnico y logístico durante las actividades de mayor afluencia de público tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de seguridad, asistencia médica y control preventivo de incidentes, protegiendo así la integridad de los asistentes. Esta acción forma parte esencial de la planeación institucional del evento y contribuye directamente al cumplimiento de sus fines culturales y sociales.	GLOBAL	1
6. ESCENOGRAFIA, ILUMINACION Y SONIDO			

6.1	Apoyar al Municipio en diseñar y planificar la realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación, sonido y el diseño de un plan funcional que permita definir la ubicación estratégica de los puntos de iluminación, de sonido, de escenarios, tarimas, zonas de circulación y áreas de servicio, garantizando el flujo seguro y ordenado de los asistentes durante toda la jornada cultural. estas actividades están dirigidas exclusivamente a la escenografía del espectáculo público de las artes escénicas contempladas en la realización del festival del sol.	GLOBAL	1
7. ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL			
7.1	Apoyar al Municipio en la adecuación de un espacio físico con un área mínima de treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000 m²), ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Sogamoso, destinado a la realización de las actividades culturales, artísticas y recreativas del Festival Internacional del Sol. El espacio deberá contar con condiciones mínimas de accesibilidad, incluyendo tres (3) vías de acceso vehicular, zonas de parqueo, así como infraestructura de ingreso y evacuación compuesta por al menos cuatro (4) entradas y cuatro (4) salidas. Adicionalmente, deberá permitir la instalación de escenarios, espacios para exposiciones artísticas, zonas de descanso o confort para los asistentes y demás áreas necesarias para el disfrute pleno del evento. Esta acción está orientada a garantizar el acceso del público, la correcta ejecución de la agenda artística y cultural, y la adecuada vivencia del festival como evento de interés general, sin finalidad comercial y con vocación de servicio a la comunidad. Adicionalmente, apoyar al Municipio en la adecuación y disposición de un espacio complementario e independiente al área principal del festival, destinado al parqueo de vehículos de producción, operación logística y apoyo técnico, así como al acceso y circulación de proveedores. Este espacio deberá articularse de manera funcional con el área principal del evento, garantizando una operación logística eficiente y diferenciando los flujos de ingreso del público general y del personal autorizado.	GLOBAL	1
8. DESARROLLO DEL FESTIVAL			
8.1	Apoyar al Municipio en la provisión de personal de apoyo logístico para el adecuado desarrollo operativo del Festival Internacional del Sol. Se garantizará un equipo humano compuesto por ciento veinte (120) personas distribuidas durante tres (03) días, quienes estarán encargadas de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística de los eventos programados. Este personal asegurará el flujo eficiente, seguro y ordenado de las operaciones diarias en cada jornada, facilitando la ejecución de las actividades culturales, escénicas y participativas previstas. La estructura del equipo estará conformada por: cien (100) operadores, y veinte (20) coordinadores, quienes actuarán en función del cumplimiento de los lineamientos técnicos y organizativos del evento. Esta acción hace parte del componente logístico integral orientada a garantizar el buen desarrollo de espacios culturales abiertos al público.	GLOBAL	1
9. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ALTO NIVEL			
9.1	Apoyar al Municipio en la puesta en escena de una programación artística de alto nivel dentro del Festival Internacional del Sol y del Acero, que combine talento reconocido internacionalmente y participación local.	GLOBAL	1

		La propuesta artística incluirá: • Presentación de 2 artistas Internacionales con gran trayectoria e idoneidad, los cuales cuentan con una destacada carrera en escenarios nacionales e internacionales y que tengan más de 30 años de trayectoria. • cinco (05) artistas de alto reconocimiento nacional e internacional, que tengan más de 10 años de trayectoria. • Tres (3) artistas del folclore con reconocimiento nacional e internacional que tenga más de 10 años de trayectoria. Se presentarán a lo largo de tres (03) días, nueve (9) artistas locales, de diferentes géneros musicales elegidos por previa convocatoria.		
10. FESTIVAL GASTRONÓMICA Y DE EMPRENDIMIENTO				
10.1		Cooperar con el municipio para la puesta en marcha del festival de gastronómico y de emprendimiento con la prestación integral de servicios operativos y de apoyo, incluyendo el suministro, transporte, instalación, operación, mantenimiento, desmontaje y demás actividades requeridas para la adecuación de los eventos, así como el refuerzo de mallas y elementos de seguridad, decoración temática y demás requerimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, seguridad, organización y ambientación de las actividades culturales, comerciales y recreativas programadas en el marco del Festival Internacional del Sol y del Acero	GLOBAL	1

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93140700	Cultura
80111623	Servicios temporales de compras y logística.

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**
4.2.	**Específicas**
4.2.1	Coordinar en asocio con la administración central, la disposición de todos los elementos, recursos humanos, técnicos, y financieros necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto oficial y en su propuesta.
4.2.2	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, conforme a las disposiciones legales vigentes, las especificaciones técnicas, los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
4.2.3	Disponer de la idoneidad con que cuenta la ESAL para que se evidencie un ejercicio adecuado de planeación, organización y ejecución de los eventos.
4.2.4	Cooperar, gestionar, tramitar y obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, los cuales deberán ser revisados en asocio con la supervisión y las autoridades competentes.
4.2.5	Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación.
4.2.6	Presentar oportunamente todos los informes, soportes y documentos requeridos a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto y así garantizar la liquidación del contrato.
4.2.7	Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los costos asociados al alquiler o uso de equipos, herramientas, insumos, infraestructura y transporte requeridos.
4.2.8	Coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en las fechas, horarios y lugares definidos en el plan de trabajo suscrito con la supervisión.

4.2.9	Disponer de su capacidad organizacional, técnica, administrativa y operativa para la ejecución del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales en el marco del fortalecimiento del ecosistema cultural del Municipio.
4.2.10	Reportar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del proyecto
4.2.11	Disponer de su capacidad instalada a fin de operar los eventos como un aporte en especie, para lo cual se encargará de: 1) la venta de productos consistentes en la comercialización de boletería para zonas especiales. 2). La consecución de patrocinios tanto a empresas privadas como públicas. 3) la venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en el desarrollo del festival. El valor proyectado por este concepto de aporte en especie asciende a la suma aproximada de cincuenta millones de pesos. ($50.000.000). Este valor no se suma al presupuesto oficial del contrato de colaboración por ser una cifra estimativa, pero sí será objeto de ejecución en el marco del festival del sol.
4.2.12	Coordinar para que el valor proyectado a título de aporte en especie por concepto de capacidad instalada, sea reinvertido por la ESAL en el desarrollo del proyecto de la siguiente manera: (seguridad privada para el lugar, alquiler de cámaras de seguridad para el lugar, aporte ambiental destinado a la limpieza de las áreas que serán utilizadas en el marco del festival, reflectores para la iluminación, dos (02) carpas de 4X4 m² para expendio de alimentos; cincuenta (50) metros de guirnaldas de bombillos para iluminación de acceso)
4.2.13	Colaborar con la administración para que todo uso y aprovechamiento de promoción que se pretenda hacer sobre el festival, verse sobre aspectos eminentemente publicitarios al mismo, de tal forma que, previo a la materialización de estos, se requiere la concurrencia del supervisor del contrato. Entiéndase el contenido de este numeral para aplicarlo en todo el contexto del festival, esto es, especialmente en el recinto de conciertos, tarimas, camerinos, así como en el uso de comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales y cualquier otro medio y eventos relacionados en la programación oficial del festival.
4.2.14	Prohibir el uso de la tarima y el ingreso a camerinos por parte de políticos o dignatarios de cualquier nivel, distinto al alcalde de Sogamoso
4.2.15	Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que garanticen su correcta, oportuna y eficiente ejecución.
4.3	**Obligaciones del municipio:**
4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.	

4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: Contrato de Colaboración.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de colaboración será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar

7	**Valor estimado del Contrato:**

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Cultura, realizando una ponderación con las entidades sin ánimo de lucro que habitualmente desarrollan este tipo de proyectos, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de contrataciones que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso. Del anterior ejercicio se obtuvo un presupuesto oficial que asciende a la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.330.000.000).**

8	**Forma de pago y requisitos:**

Los dineros aportados por el municipio para el desarrollo del proyecto serán entregados a la ESAL de la siguiente manera:

El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para

su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, contratos o acuerdos con los artistas, así como la contratación del personal a desarrollar las actividades de cada uno de los conciertos y Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos que para tal fin indique la ESAL.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato que se suscriba, el desembolso se realizará contra la presentación de los contratos de artistas y carrozas, acompañado de los soportes contables y financieros que evidencien el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, así como del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y con la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c.) Un desembolso final: Hasta por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes contables y financieros necesarios así como planillas de entrega, registro fotográfico, videos, y todos los soportes que estimen pertinentes que den cuenta del 100% de la ejecución, cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y **"balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros.**

NOTA 1. En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes contables y financieros y el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio.

NOTA 2. Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

NOTA 3. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA. 4: Los informes, certificaciones y demás soportes contables y financieros de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Secretaría de General de LA Gerencia de Contratación y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

NOTA.5: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: 6: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la vinculación de artistas, montajes, adecuación de escenarios, así como personal operativo y logístico, situaciones que redundan en la ejecución de actividades preparatorias requeridas para el desarrollo del proyecto, se hace necesario establecer un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Estas actividades demandan la disponibilidad inmediata de recursos financieros para atender compromisos previos, especialmente aquellos relacionados con anticipos o pagos iniciales exigidos por artistas, proveedores de infraestructura, logística y demás actores vinculados a la operación. Para efectos del desembolso, la supervisión verificará la destinación de los recursos mediante la revisión de los soportes que acrediten los pagos efectuados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que resulten pertinentes, con el fin de certificar la adecuada ejecución de los recursos correspondientes a este porcentaje.

REQUISITOS PARA LOS GIROS:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
e) entradas y salidas al almacén **(cuando se requiera).**
g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	(**X**)

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)
Recursos propios	(**X**)
Regalías	(X)
S G P	(**X**)
S G R	(X)

Código BPIN	2024157590015 2024157590023

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

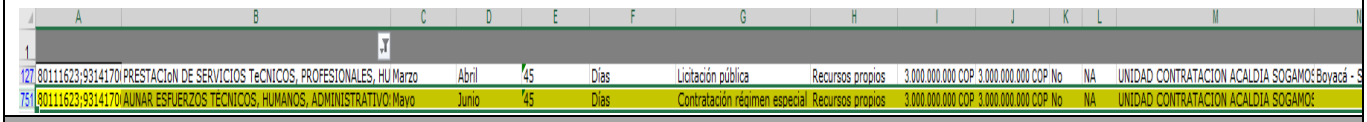
Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto de liquidación número 642 de 2025 y Acuerdo N° 034 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE	CPC	Valor a imputar
2026001384	2.3.2.02.02.008.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio de Sogamoso/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3502012	--	1.3.3.1.00	85962	$ 20.000.000

	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio e Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502010	--	1.2.1.0.00	91119	$ 10.000.000
2026001389	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	3301053	--	1.2.4.3.02	96220	$ 66.558.099
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	3301053	--	1.2.4.3.03	96220	$ 600.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.F. DISTINTOS AL SGP	3301053	--	1.3.2.3.01	96220	$ 28.204.716,93
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3301053	--	1.3.3.1.00	96220	$ 720.995.657,69
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. SGP – PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	3301053	--	1.3.3.8.02	96220	$ 51.273.864,33
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	3301053	--	1.3.3.11.11	96220	$ 706.150.461
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/ESTAMPILLAS	3301053	--	1.2.3.1.19	96220	$ 126.817.201,05
TOTAL							$ 2.330.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 051



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
127	80111623;9314170	PRESTACIoN DE SERVICIOS TeCNICOS, PROFESIONALES, HU	Marzo	Abril	45	Días	Licitación pública	Recursos propios	3.000.000.000 COP	3.000.000.000 COP	No	NA	UNIDAD CONTRATACION ACALDIA SOGAMOS Boyacá - S
751	80111623;9314170	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVO	Mayo	Junio	45	Días	Contratación régimen especial	Recursos propios	3.000.000.000 COP	3.000.000.000 COP	No	NA	UNIDAD CONTRATACION ACALDIA SOGAMOS

11	**Requisitos Habilitantes:**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerá exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

1.11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

1.12.- REDAM.

Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal, que a continuación se describe.

2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	No. de personas	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR TÉCNICO DEL EVENTO	1	Título profesional como Maestro en música, se acreditará por medio de copia del título o acta de grado y deberá contar con 5 años de experiencia acreditada por medio de contratos y/o certificaciones.
PRODUCTOR DE CAMPO	1	Persona natural que cuente con amplia experiencia en el Área de Producción de Eventos a nivel nacional e internacional. Este requisito se acreditará mediante certificaciones donde se evidencia que ha sido productor de campo y/o director de producción y/o productor Sénior de por lo menos un evento nacional y uno internacional.
INGENIERO DE SONIDO	1	Profesional en Ingeniería de sonido, que cuente con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título profesional, que cuente con un curso y/o taller sobre sistemas inalámbricos para sonido en vivo, este requisito se acreditará por medio de acta de grado, título profesional y certificación del curso y/o taller
PROFESIONAL EN ARTES	1	Licenciado en artes visuales, con maestría en estudios culturales con una experiencia general de 3 años a partir de la obtención del título profesional.
PROFESIONAL EN DISEÑO INDUSTRIAL	1	Profesional en diseño industrial con especialización en ingeniería de producción y operaciones y/o afines. El cual deberá acreditar mediante copia del título o acta de grado, 5 años de experiencia en desarrollo de proyectos artísticos acreditada a través de contratos y/o certificaciones.

NOTA: Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por la persona en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

•**CARTA DE DISPONIBILIDAD DE CARROZAS:** el proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad para presentar las carrozas diseñadas por artistas de reconocimiento nacional, y que hayan sido declaradas patrimonios culturales por la UNESCO.

•**DISPOSICIÓN DE UN SITIO** ya sea propio o alquilado que esté ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Sogamoso, que cuente con mínimo 38.000 M2 tenga capacidad para albergar 50.000 personas aprox, el sitio deberá tener 4 entradas y 4 salidas, este requisito se acreditará por medio de evidencias fotográficas, en caso de que la disposición del sitio no sea propio, deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL y por el dueño o apoderado del inmueble donde se manifieste la seguridad de ser alquilado el espacio si resultase ser los adjudicatarios del proceso.

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS: El proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, vigente. Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el Decreto 1258 de 2012, Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la Resolución 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°. En el caso de proponentes plurales mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

Experiencia

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades artísticas y culturales; la sumatoria de los contratos deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje a participar en dicho contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES O SUBCONTRATOS

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte a 31 de diciembre de 2025.

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 03 del 25 de julio de 2025, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, este en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles

dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

Por lo anterior, se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

Proceso	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
CD-MS-8952024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 3.6	Menor o igual a 0,51	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,05
CD-MS-6072024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 5.19	Menor o igual a 0,42	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual 0,11	Mayor o igual 0,07
CD-MS-8742024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 23,5	Menor o igual a 0,5	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,19
CD-MS-2052024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 2	Menor o igual a 60%	Indeterminado	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.03
CD-MS-8382024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 19,06	Menor o igual a 0,35	Mayor o igual a 50	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,04
CD-MS-4092025	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076
PROMEDIO		Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076

En el análisis del sector, se evidencia que de conformidad con lo requerido en el proceso con objetos similares adjudicados en el municipio y verificados en el SECOP de libre concurrencia, siguiendo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y utilizando las medidas de tendencia central, en específico promedio o media aritmética, los datos arrojados por el análisis de la demanda efectuada anteriormente son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10.67
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.47
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a 13.23
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.07

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presenta oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

2.4.5 **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS**

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLES	PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA ADICIONAL	40 puntos
2. DIFERENCIAL DE PROMOCIÓN	20 puntos
3. DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN	20 puntos
4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20 PUNTOS
TOTA	100 PUNTOS

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

1. EXPERIENCIA ADICIONAL (40) puntos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 40 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	15 Puntos	40
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	30 Puntos	
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	40 Puntos	

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo para acreditar la experiencia. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica.

2. FACTOR DIFERENCIALES. CRITERIO DIFERENCIAL DE PROMOCIÓN: máximo 20 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 150 personas.	Obtendrá un puntaje de 20 puntos
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 100 personas	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, es decir carta de ofrecimiento en donde se plasme la organización del evento.

3. CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSION: máximo puntaje: 20 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que en el marco de un evento artístico establezca una zona segura (carpa con dimensiones de 5X5) a través de la cual se garantice la participación activa de población diferencial.	Obtendrá un puntaje de 20 puntos
La esal que ofrezca un intérprete de lenguaje de señas colombianas para cubrir uno de los eventos artísticos.	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE 20 PUNTOS: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ,** este factor se acreditará por medio del objeto social que se establezca en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA: En el caso de figuras asociativas, cualquiera de los miembros ya sea de la unión temporal o del consorcio podrá acreditar dichos factores de puntuación.

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

(…) *ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes* ***(…)***

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

"(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)"

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

13.	**Análisis del riesgo:**

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

(De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo*).

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas</td><td>Durante la ejecución del</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato y cuatro (4) meses más.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato.
	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar que amparos y coberturas aplican al proceso de contratación adelantado)

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI_X_ NO

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Sogamoso frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de

Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: **JORGE ELIÉCER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura con apoyo de **JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN** Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

N/A	
18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
CDP 2026001384 - 20260013898

Atentamente,

JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA
Secretario de Cultura

Proyectó**:**

Nombre	Cargo	Firma
Natali Julieth Orjuela Naranjo	Profesional (c)	